CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

MACROLAB ACREDITACIÓN S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 12 de enero de 2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO,** EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA DRA. HERMICENDA PÉREZ VIDAL, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS, Y POR LA OTRA, **MACROLAB ACREDITACIÓN S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **LIC. LETICIA MUÑOZ ROMERO,** EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **"UJAT"** Y **"MACROLAB ACREDITACIÓN"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 04 de junio de 2024, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos para proyectos determinados.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se celebra en el marco del Convenio General de Colaboración antes mencionado, formando parte integrante del mismo.

CUARTO. Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco cuenta con la División Académica de Ciencias Básicas, dentro de la cual se encuentra el Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología Aplicada de Tabasco (CICTAT), entidad universitaria ubicado en el Campus Chontalpa, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, dedicada a fomentar la formación científica, tecnológica y la investigación aplicada.

QUINTO. Que el CICTAT hospeda el Laboratorio de Nanomateriales, infraestructura universitaria destinada prioritariamente al desarrollo de actividades académicas, de investigación científica y de formación de recursos humanos.

SEXTO. Que **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** ha manifestado su interés en colaborar con la UJAT mediante el desarrollo de actividades de investigación

aplicada, formación académica y desarrollo tecnológico, utilizando de manera regulada, temporal y no exclusiva el Laboratorio de Nanomateriales.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

1.4. Que la Dra. Hermicenda Pérez Vidal, acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Básicas, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la UJAT, de fecha 07 de septiembre de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas.

1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente

las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacb@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6702.

1.8. Que su registro federal de contribuyentes es **UJA-580101-4N3.**

2. POR "MACROLAB ACREDITACIÓN":

2.1 Que es una sociedad debidamente constituida y legalmente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 3,536, del volumen No. 76, de fecha 21 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Acosta Moreno, Notario Público No. 8, con adscripción en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

2.2 Que su objeto es 1).- El desarrollo tecnológico para la generación de productos y soluciones con sustento en los diversos campos de conocimiento, con propiedades orientadas a requerimientos de la industria.- 2).- La transferencia tecnológica de productos, conocimiento, soluciones y mecanismos hacia empresas y a partir de vinculación con entidades de investigación y desarrollo tecnológico.- 3).- Servicios de consultoría tecnológica en los temas de innovación, desarrollo de soluciones y procesos de vinculación.

2.3 Que la Lic. Leticia Muñoz Romero, acredita su carácter de Administrador Único, según consta en la Escritura Pública No. 4,098, del Volumen No. 88, de fecha 21 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Acosta Moreno, Notario Público No. 8 de la primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Autopista México-Acapulco Km. 112, Col. Alpuyeca, Xochitepec Morelos, C.P. 62790. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico contacto@macrolabacreditacion.com y el número telefónico [redacted].

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra bajo la clave **MAC2009218Y0.**

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la **"UJAT"** permitirá a **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** el uso temporal, regulado, no exclusivo y revocable del Laboratorio de Nanomateriales Catalíticos, ubicado en el CICTAT, para el desarrollo de actividades estrictamente científicas y de investigación aplicada (realización de pruebas especializadas), así como la colaboración en la formación de estudiantes de la **"UJAT"**.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza estrictamente administrativa y de colaboración institucional, por lo que no constituye, ni podrá interpretarse como, contrato de arrendamiento, comodato, concesión, asociación, prestación de servicios, ni como otorgamiento de derecho real alguno sobre bienes inmuebles

propiedad de la **"UJAT"**, sino contribuciones institucionales destinadas al fortalecimiento de las actividades académicas, científicas y de formación de recursos humanos, conforme a los programas de vinculación universitaria.

El uso temporal de espacios que, en su caso, se autorice a **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** tendrá carácter estrictamente accesorio, limitado, condicionado y revocable en cualquier momento por la **"UJAT"**, conforme a su normativa interna y prioridades académicas e institucionales, sin que ello implique transmisión de posesión jurídica ni derecho de uso exclusivo.

La cantidad mensual que se establezca más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente no constituye renta, sino contribuciones institucionales destinadas al fortalecimiento de las actividades académicas, científicas y de formación de recursos humanos.

En consecuencia, el acceso a las instalaciones universitarias no genera derechos adquiridos, expectativas de permanencia ni exclusividad a favor de **"MACROLAB ACREDITACIÓN".**

TERCERA. USO DE LAS INSTALACIONES.

La **"UJAT"** permitirá el acceso al Laboratorio de Nanomateriales Catalíticos en un horario ordinario de lunes a domingo de 08:00 a 20:00 horas, previa coordinación con la Dirección de la División Académica de Ciencias Básicas.

Cualquier acceso fuera del horario ordinario, incluyendo periodos vacacionales, requerirá autorización expresa, previa y por escrito de la autoridad universitaria competente, en la que se señalen fecha, horario, personal autorizado y actividades específicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT".

La **"UJAT"** se obliga a:

a) Permitir el acceso regulado al Laboratorio de Nanomateriales Catalíticos conforme a lo establecido en el presente Convenio.

b) Conservar en todo momento la administración, control, supervisión y dirección de las instalaciones universitarias.

c) Designar a los estudiantes que participarán en actividades de formación, prácticas profesionales, servicio social y capacitación.

d) Administrar, ejercer y disponer libremente de los recursos económicos recibidos, conforme a su normativa interna.

e) Los demás que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "MACROLAB ACREDITACIÓN".

"MACROLAB ACREDITACIÓN", reconociendo expresamente que la **"UJAT"** es la única propietaria y administradora de las instalaciones, laboratorios, infraestructura y equipos universitarios, se obliga a cumplir de manera estricta con las obligaciones siguientes:

I. Obligaciones generales

a) Cumplir con la normativa universitaria, lineamientos internos, disposiciones de seguridad, ética, operación y con toda la legislación aplicable, sujetándose en todo momento a la autoridad académica y administrativa de la **"UJAT"**.

b) Utilizar las instalaciones universitarias de manera diligente, responsable y exclusivamente conforme al objeto del presente Convenio, sin alterar su destino académico ni interferir con las actividades prioritarias de la Universidad.

c) Responder plenamente por los daños, menoscabos o afectaciones que, con motivo de sus actividades, se ocasionen a las instalaciones, infraestructura, equipos, personal universitario, estudiantes o terceros, obligándose a su reparación o indemnización conforme a la legislación aplicable.

d) Contar durante toda la vigencia del presente Convenio con un **seguro de responsabilidad civil vigente**, suficiente y adecuado para cubrir los riesgos derivados de las actividades que realice dentro de las instalaciones universitarias.

II. Instalaciones

a) Cumplir con el Código de Ética de la **"UJAT"** y con la legislación vigente, asegurando que todas sus acciones y decisiones se ajusten a los más altos estándares de legalidad, calidad, ética, transparencia, responsabilidad y respeto en su relación con la Universidad, su personal, estudiantes y la comunidad.

b) Hacer uso responsable, adecuado y no exclusivo de las instalaciones universitarias, garantizando su conservación, limpieza y buen estado, quedando estrictamente prohibido realizar modificaciones, adecuaciones o intervenciones sin autorización previa y por escrito de la **"UJAT"**.

c) Mantener las instalaciones en condiciones óptimas durante su uso, respetando los horarios, accesos, controles y demás disposiciones que establezca la normativa universitaria vigente.

III. Personal

a) Proporcionar a la **"UJAT"** un listado del personal designado para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, el cual deberá incluir nombre completo, cargo y datos de contacto, garantizando que cuenten con las competencias técnicas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

b) Notificar por escrito a la **"UJAT"** cualquier cambio en el personal asignado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a dicho cambio.

c) Garantizar que el personal designado acredite su identidad mediante credencial oficial vigente emitida por la empresa y se sujete a los controles de acceso y seguridad establecidos por la **"UJAT"**.

d) Otorgar capacitación continua al personal involucrado en las actividades del laboratorio, a fin de mantener actualizados sus conocimientos y habilidades y asegurar un desempeño óptimo conforme a los estándares establecidos.

IV. Equipos, materiales y reactivos

a) Los equipos propiedad de **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** que ingresan al laboratorio de la División Académica de Ciencias Básicas se encuentran relacionados en el inventario detallado que se incorpora al presente Convenio como **Anexo I**, en el cual se especifican, al menos, marca, modelo, número de serie, formando parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

b) Los equipos, infraestructura y bienes propiedad de la **"UJAT"** disponibles en el laboratorio para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio se encuentran registrados en el inventario integrado como **Anexo II** en el cual se especifican, al menos, marca, modelo, número de serie, formando parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

c) **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** realizará, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad utilizados para el desarrollo del objeto del presente Convenio, debiendo entregar a la **"UJAT"**, cuando ésta lo solicite, copia de las facturas o comprobantes correspondientes.

d) **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** reconoce expresamente que los equipos, infraestructura y bienes propiedad de la **"UJAT"** no podrán ser intervenidos, modificados, trasladados ni utilizados para fines distintos al objeto del presente Convenio, salvo autorización previa y por escrito de la Universidad.
e) **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** mantendrá un registro de los reactivos, materiales e insumos que ingrese y utilice en el laboratorio para el desarrollo de las actividades científicas previstas en el presente Convenio, el cual podrá ser consultado por la **"UJAT"** cuando ésta lo requiera para efectos de control administrativo y operativo.

V. Procesos y actividades

a) Proveer los reactivos, insumos y materiales necesarios para las actividades de investigación autorizadas, en cantidad y calidad adecuadas, cumpliendo con la normativa aplicable.
b) Entregar a la Dirección de la División Académica de Ciencias Básicas un listado detallado de los insumos y/o reactivos proporcionados por **"MACROLAB ACREDITACIÓN".**
c) Apoyar la inclusión de estudiantes designados por la **"UJAT"** en las actividades del Laboratorio de Nanomateriales Catalíticos, conforme a los perfiles académicos requeridos, bajo supervisión universitaria y con fines estrictamente formativos.

SEXTA. DONATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO.

"MACROLAB ACREDITACIÓN" realizará a favor de la **"UJAT"**, durante la vigencia del presente Convenio, un donativo mensual por la cantidad de **$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Dicho donativo tendrá como finalidad el fortalecimiento de las actividades académicas, de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación institucional de la División Académica de Ciencias Básicas, en el marco del presente Convenio.

Las partes reconocen expresamente que el presente donativo:

a) No constituye contraprestación por servicios;
b) No corresponde a arrendamento, uso o aprovechamiento de instalaciones;
c) No genera obligación de prestación de servicios a cargo de la **"UJAT"**;
d) No constituye acto gravado para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los recursos deberán ser depositados en las cuentas institucionales autorizadas de la Universidad, quedando sujetos a los mecanismos internos de control, administración y fiscalización institucionales.La **"UJAT"** administrará dichos recursos conforme a su normatividad interna y disposiciones administrativas aplicables. Para efectos fiscales de comprobación, la **"UJAT"** emitirá el CFDI correspondiente conforme a la legislación fiscal aplicable, el cual podrá ser utilizado por **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** para efectos de deducibilidad en materia del impuesto sobre la renta (ISR), en términos de las disposiciones legales vigente.

I. Apoyo social a Estudiantes.

“MACROLAB ACREDITACIÓN” destinará un recurso mensual de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como apoyo social para estudiantes designados por la **“UJAT”**. La selección, asignación y distribución de este recurso será responsabilidad exclusiva de la Universidad, de acuerdo con sus criterios internos de equidad y necesidad académica, quedando plenamente reconocido que la decisión y ejecución corresponde únicamente a la Universidad.

II. Formación, capacitación y certificaciones.

“MACROLAB ACREDITACIÓN” asignará un recurso de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por los cuatro (4) meses de vigencia del presente Convenio, destinado a la capacitación de hasta seis (6) estudiantes designados por la **“UJAT”**, conforme a los cursos y certificaciones de la plataforma EnergyWorldNet durante dicho período.

La designación de los estudiantes estará a cargo de la Dirección de Vinculación de la **“UJAT”**, de acuerdo con sus criterios internos de selección y equidad académica.

La **“UJAT”** podrá programar las fechas de los cursos y certificaciones dentro de la vigencia del Convenio, asegurando que el recurso se aplique íntegramente a la capacitación de los estudiantes designados, y podrá presentar a **“MACROLAB ACREDITACIÓN”** un informe de actividades y constancia de participación de los beneficiarios, con fines de transparencia y seguimiento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD.

“MACROLAB ACREDITACIÓN” será responsable de la seguridad de su personal y de los estudiantes durante las actividades que desarrolle, obligándose a implementar medidas de prevención, seguridad industrial y atención médica.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la **"UJAT"**
Nombre: Dra. Hermicenda Pérez Vidal
Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias Básicas

Por **"MACROLAB ACREDITACIÓN"**
Nombre: Ing. Francia Raquel Ochoa Aguilera
Cargo: Responsable del Proyecto

Nombre: Ing. Abraham Matla Baez
Cargo: Responsable del Proyecto

El Comité se reunirá de manera cuatrimestral y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"UJAT"**, ni con **"MACROLAB ACREDITACIÓN".**

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las metodologías, desarrollos, protocolos y know-how propiedad de **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** conservarán su carácter confidencial y titularidad.

La **"UJAT"** podrá utilizar los resultados académicos generados con fines docentes y de investigación no comercial, previa autorización escrita de **"MACROLAB ACREDITACIÓN"** cuando se trate de información confidencial.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **"UJAT"** y **"MACROLAB ACREDITACIÓN"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y

que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dra. Hermicenda Pérez Vidal
Directora de la División Académica de Ciencias Básicas

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR "MACROLAB ACREDITACIÓN"

Lic. Leticia Muñoz Romero
Administrador Único

ANEXO I

FlowChem
LÍNEA DE NEGOCIO DE ESTIMULACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS

MACROLAB

TIPO DE DOCUMENTO: Formato
CÓDIGO: RV-LAB-P01-F11
10/06/2025

CONTROL DE EQUIPO,MATERIAL Y CONSUMIBLES DEL LABORATORIO

	CODIGO	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	N° DE SERIE	CANTIDAD	UBICACIÓN
CYP-001	FCM-EQ001	HORNO DE SECADO	MARCA: ECOSHEL MODELO: LCD-65BE	20220107150012	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-002	FCM-EQ002	TERMOBAÑO	MARCA: ECOSHEL MODELO: DK-2000- IIIL	20210112120444	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-003	FCM-EQ003	CENTRÍFUGA CON CALENTAMIENTO	MARCA ORTOALRESA MODELO DIGTOR 22C NUMERO DE PARTE CE239 120 V 1 CON ACCESORIOS	221592-01	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-004	FCM-EQ004	AGITADOR MAGNÉTICO	MARCA: CIVEQ MODELO: JB-MASTER	20220103110266	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-005	FCM-EQ005	BOMBA DE VACÍO	LIBRE DE ACEITE 21 LT/MIN MARCA: ROCKER 300	167300-11-BBBA0351	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-006	FCM-EQ006	BALANZA ELECTRONICA ANALÍTICA	MARCA: VELAB	75010084032	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-007	FCM-EQ007	FRIGOBAR	MARCA: CONTINENTAL MODELO: CE09322MX	A22091819220000122	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-008	FCM-EQ008	TERMOBAÑO	MARCA: IBC MODELO: BMF10095	20220112070135	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-009	FCM-EQ009	AGITADOR MAGNÉTICO	MARCA: CIVEQ MODELO: JB-MASTER	20220107130187	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-010	FCM-EQ010	VISCOSÍMETRO	MARCA: BROOKFIELD AMETEK MODELO: DV2TLVTJ0	86067650	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-011	FCM-EQ011	ESPECTROFOTÓMETRO	MARCA: HACH MODELO: DR 1900-01	22179601002	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-012	FCM-EQ012	THERMOSEL	MARCA: BROOKFIELD AMETEK MODELO: HT-60	86056178	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-013	FCM-EQ013	CONTROLADOR DE TEMPERATURA THERMOSEL	MARCA: BROOKFIELD AMETEK MODELO: Brookfield 106 HT-110FR	2248-03345	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-014	FCM-EQ014	SONDA DE TEMPERATURA	MARCA: BROOKFIELD AMETEK MODELO: DVP-94Y	2305	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-015	FCM-EQ015	SONDA DE TEMPERATURA	MARCA: BROOKFIELD AMETEK MODELO: DVP-94Y	2339	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-016	FCM-EQ016	POTENCIÓMETRO HANNAH	MARCA: HANNAH INSTRUMENTS MODELO: HI9812-51	1270026101	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-017	FCM-EQ017	TENSIÓMETRO	Marca: EQUIPAR MODELO: 1-800458-2558	15268	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-018	FCM-EQ018	ANILLO DU NOUY	Marca: CSC SCIENTIFIC MODELO: 70542000	501201019	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-019	FCM-EQ019	SONDA DE PH Y TEMPERATURA	MARCA: HANNAH INSTRUMENTS MODELO: HI1285-51	926002N	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-020	FCM-EQ020	CENTRÍFUGA	MARCA: KOEHLER	K60005100878	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-051	FCM-EQ021	ROTOMARTILLO	MARCA: TRUPER MODELO:ROTO-3/8A4	16736	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-055	FCM-EQ022	CPU	MARCA: DELL MODELO: DCCY1F	DJR6KM1	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-056	FCM-EQ023	JERINGA PARA CROMATOGRAFÍA	MARCA: HAMILTON MODELO: 1701RN 10 ul SYR (26s/2"/2)	1089154	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-057	FCM-EQ024	COLUMNA DE CROMATOGRAFÍA DE GASES	MARCA:RESTEK MODELO: REST-19750	1641265	1	LABORATORIO CUNDUACAN
CYP-058	FCM-EQ025	COLUMNA DE CROMATOGRAFÍA DE GASES	MARCA: RESTEK MODELO: REST-19742	1652103	1	LABORATORIO CUNDUACAN

ANEXO II

DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS

LABORATORIO DE NANOMATERIALES CATALÍTICOS APLICADOS AL DESARROLLO DE FUENTES DE ENERGÍA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL

No. INVENTARIO	PIEZA	BIEN	URES	MARCA/MODELO/ SERIE	CARACTERÍSTICAS	SUBFONDO	COSTO
200500105	1	ESPECTROMETRO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	PERKIN ELMER / DYNSCAN SPECTRO / SIN SERIE	SPECTUM ONE CON INTERFEROMETRO DYNASCA QUE INCLUYE:COMPUTADORA PENT. IV,A 1500 MHZ, MEMORIA 128 MB, DISCO DURO 00 GB. CD/RW ROM 24X, MONITOR DE 17", IMPRESORA HP. KIT PARA MUESTREO CON PROP. GRALES. INCLUYE REG. Y DESHUMIFICADOR MCA. OSIS, MOD. ODL-	3001	$337,108.70
200602506	1	CROMATOGRAFO DE GASES	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	PERKIN ELMER / CLARUS 500 / 650N5121204	DE GASES, INCLUYE EQ. DE COMPUTO DELL, IMPRESORA HP, BATERIA DE LARGA VIDA, DETERTOR DE IONIZACION DE FLAMA, SOFTWARE P/EL ANALISIS DETALLADO DE HIDROCARBUROS, SIST. DE DATOS CROMATOGRAFICOS, ACCESORIO CAPILARES.	3001	$399,999.99
200702583	1	REACTOR	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	PARR / 4843 / 36221	CON CAPACIDAD DE VOLUMEN DE 600ML, CON SELLO DE TEFLON, CABEZAL FIJO Y MOTOR DE VELOCIDAD VARIABLE.	3001	$161,000.00
200703049	1	TERMO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	TAYLOR / S/M / 147337	PARA ALMACENAR NITROGENO LIQUIDO.	3001	$17,871.00
200800020	1	DETECTOR PARA ESPECTROFOTOMETRO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SPECTRUM / SIN MODELO / NCI 902	DE INFRARROJO	3001	$36,165.77
200801012	1	REACTOR	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	PARR / 4843 / 456007102031	VOLUMEN DE 300ML, CALENTADOR CALROD	3001	$212,520.00
200801067	1	ROTAVAPOR	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	BUCHI / RII / 0800002974	ANALOGO DISEÑO ROBUSTO CON CAPACIDAD PARA MATRACES DE 50ML HASTA 300ML, VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE 20 A 280RPM, CONDENSADOR DE VIDRIO EN FORMA DIAGONAL. INCLUYE MATRAZ DE EVAPORACIÓN DE 1LITRO CON JUNTA 24/40 Y UN MATRAZ DE RECEPCIÓN DE 1LT. PALANCA M	3001	III
200801356	1	GABINETE METALICO DE 2 PUERTAS	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	PM STEELE / SIN MODELO / SIN SERIE	EN COLOR GRIS DE 2 PUERTAS Y 4 REPISAS.	3001	$3,749.00
200901592	1	C.P.U. PARA COMPUTADORA DE	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	ACER / VERITON M661 / PS0081788491300081 0100	PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO DUAL CORE, MEMORIA RAM DE 2GB, DISCO DURO DE 160GB, DVD SUPER MULTI.	3001	$14,933.07
201103293	1	C.P.U. PARA COMPUTADORA DE	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	HEWLETT PACKARD / G120112LA / 4CS10801CS	ALL IN ONE, MEMORIA DE 2GB, DISCO DURO DE 500G	3001	$8,233.77
201103294	1	TECLADO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	HEWLETT PACKARD / PR110IU / BAUVT0AHHZY533	TECLADO	3001	$0.00
201104471	1	MUFLA	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	FELISA / FE360 / 1108081	MUFLA CON CONTROL DIGITAL BASADO EN MICROCONTROLADORES	3001	$37,120.00
201104472	1	MUFLA	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	FELISA / FE360 / 1108080	MUFLA CON CONTROL DIGITAL BASADO EN MICROCONTROLADORES	3001	$37,120.00
201104500	1	HORNO DE SECADO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	FELISA / F292AD / 1111052	HORNO DE SECADO DIGITAL BASADO EN MICROCONTROLADORES, TEMPERATURA MÁX. DE OPERACION DE 1,100°C	3001	$37,806.14
201105422	1	ANALIZADOR DE CARBONO ORGANICO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / H54104900041	EQUIPO CON MODULO MUESTREADOR PARA SALIDAS Y AUTOMUESTREADOR PARA LIQUIDO.	3001	$699,967.20
201105422	2	AUTOMUESTREADOR	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / H57114900153	MODELO ASI L, MARCA SHIMADZU	3001	$0.00
201105422	3	ANALIZADOR DE SOLIDOS	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / H525114900010	MODELO SSM 5000A, MARCA SHIMADZU	3001	$0.00

201105422	4	IMPRESORA	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / SIN SERIE	PENDIENTE POR UBICAR	3001	$0.00
201105422	5	PURIFICADOR DE AGUA	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / SIN SERIE	MODELO PURELAB OPTIUM Q, MARCA ELGA	3001	$0.00
201105422	6	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / TNK00002217	MODELO LA621, MARCA ELGA	3001	$0.00
201105422	7	CPU	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / 93M40R1	MODELO OPTIPLEX 780, MARCA DELL	3001	$0.00
201105422	8	MONITOR	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / CN0HF0K36418017D21TM	MODELO E170SC, MARCA DELL	3001	$0.00
201105422	9	TECLADO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TOCLCSNE / CN01HF2Y7161615J05GZA00	MODELO KB212B, MARCA DELL	3001	$0.00
201105904	1	SISTEMA DE CARACTERIZACION DE CATALIZADORES	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	DEL JAPAN / BELCAT-B / CAT208	ANALIZADOR DE ADSORCION FISICA Y QUIMICA TOTALMENTE AUTOMATICO.	3001	$927,000.00
201105905	1	GABINETE METALICO DE 2 PUERTAS	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	GEBESA / 14016 / SIN SERIE	CON ENTREPAÑOS AJUSTABLES,MEDIDAS CON 2 CON 2 PUERTAS87X.39X1.80 CMS FABRICADO A BASE DE LAMINA ROLADA EN FRIO CAL.	3001	$3,114.99
201202686	1	CROMATOGRAFO DE GASES	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / GC2010PNS / SIN NUMERO	DE GASES. EN PROCESO SU INSTALACION.SOFWARE GC SOLUTION. ESTE SOFWARE CONTROLA LOS SISTEMAS GC 2010,2014,17Y 14, CON CONTROL AVANZADO,TARJETA DE SONIDO Y BOCINAS A 225, QUEMADOR DE 16X DVD+/-RW Y UNIDAD 16X.	3001	$576,054.84
201301705	1	C.P.U. PARA COMPUTADORA DE	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	DELL / OPTIPLEX 9010 / D16SDX1	PROCESADOR INTEL CORE IS-3570, MEMORIA DE 4GB, DISCO DURO DE 500GB, TARJETA DE RED INTEGRADA, UNIDAD OPTICA DVD-DUAL (DVD+/-RW).	12113	$13,540.12
201301712	1	MONITOR CONVENCIONAL	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	DELL / E1912H / CN0R16JC7287233UDMJL	PLANO DE 18.5" CON INCLINACION REGULABLE.	12113	$0.00
201301733	1	C.P.U. PARA COMPUTADORA DE COMPUTADORA	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	DELL / OPTIPLEX 9010 / D00SDX1	PROCESADOR INTEL CORE IS-3570, MEMORIA DE 4GB, DISCO DURO DE 500GB, TARJETA DE RED INTEGRADA, UNIDAD OPTICA DVD-DUAL (DVD+/-RW).	12113	$13,540.12
201301746	1	TECLADO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	DELL / KB212B / CN0C639N7161633505XOA00	ESTANDAR CON CONECTOR USB.	12113	$0.00
201302205	1	NITROMETRO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	SHIMADZU / TNML / H56405000061	PARA DETERMINAR NITRàGENO EN MUESTRAS LIQUIDAS, PERMITE MEDIR NITRàGENO TOTAL EN UN RANGO DE 0- 10,000MG/L.	12113	$194,300.00
201303669	1	HORNO TUBULAR	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	VECSTAR / VST1000 / F386913	CONTROLADOR VERTICAL SPLIT TUBE FURNACE "VECSTAR" MODEL SPLIT50 PLUS,	1203	$149,999.60
201303669	2	HORNO DE CALENTAMIENTO	32400A-COORDINACION DE INVESTIGACION DACB	VECSTAR / VST1000 / SIN SERIE	MARCA VECSTAR	1203	$0.00
						Total	**$3,916,144.21**

PIEZAS PRINCIPALES **24**

PIEZAS SECUNDARIAS **9**

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular, información bancaria, fotografía.

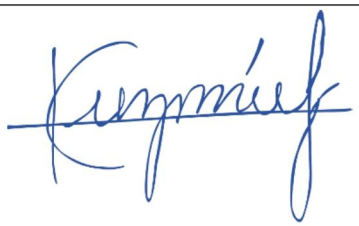
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

☑	**PÁRRAFO PRIMERO:** Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☑	**PÁRRAFO TERCERO:** Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	**PÁRRAFO CUARTO:** Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN

☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☑	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 19/10/2026; Acta de Sesión CT/ORD/12/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/12/2026.01